



XI legislatura

Año 2026

Parlamento
de Canarias

Número 293

13 de agosto

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DIPUTACIÓN DEL COMÚN

Resolución de la diputada del común núm. 149, de 10 de agosto de 2026, por la que se autoriza la prórroga del arrendamiento de un inmueble en la isla de La Palma (expte. 95/2025)

Página 1

DIPUTACIÓN DEL COMÚN

Resolución de la diputada del común núm. 149, de 10 de agosto de 2026, por la que se autoriza la prórroga del arrendamiento de un inmueble en la isla de La Palma (expte. 95/2025)

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la Resolución de la diputada del común núm. 149, de 10 de agosto de 2026, por la que se autoriza la prórroga del arrendamiento de un inmueble en la isla de La Palma (expte. 95/2025).

En la sede del Parlamento, a 12 de agosto de 2026. EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), José Ignacio Navarro Méndez.

RESOLUCIÓN DE LA DIPUTADA DEL COMÚN NÚM. 149, DE 10 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA ISLA DE LA PALMA (EXPTE. 95/2025)

ANTECEDENTES

Primero. El 6 de agosto de 2025 se publica en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 254 la resolución de la Excm. diputada del común n.º 109, de fecha 31 de julio de 2025, por la que se autoriza la contratación de forma directa del arrendamiento de una vivienda que cubra las necesidades que surjan en la institución en la isla de La Palma, sede oficial de la Diputación del Común, bajo la modalidad de contrato privado de naturaleza patrimonial y se delega en el secretario general de la institución todas las actuaciones necesarias para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Segundo. Con fecha 1 de agosto de 2025 se dictó resolución por la Excm. diputada del común, n.º 109, en la que se adjudica el contrato de arrendamiento de inmueble en la isla de La Palma para atender las necesidades de alojamiento de la Diputación del Común en la isla de La Palma a doña Nieves María Jorge Pérez por importe de 10.800€.

Tercero. Con fecha 31 de julio de 2025 se formalizó el contrato de arrendamiento entre las partes. En su cláusula cuarta se establece una duración inicial de un año, previéndose su prórroga anual a voluntad de la arrendataria hasta un máximo de cinco años. Asimismo, la cláusula decimoquinta regula la actualización anual de la renta conforme al sistema previsto en la misma.

Cuarto. Con fecha 29 de julio de 2026 se emite escrito por el secretario general en el que manifiesta que persiste la necesidad del arrendamiento, proponiendo su prórroga de conformidad con lo previsto en el contrato formalizado.

Quinto. Con fecha 29 de julio de 2026 la arrendadora presta expresamente su conformidad a la prórroga en las mismas condiciones contractuales, con la actualización de la renta prevista en el contrato.

Sexto. Con fecha 30 de julio de 2026, la técnico de Administración emite informe favorable a la prórroga del contrato. Asimismo, con fecha 3 de agosto de 2026, la Intervención Parlamentaria emite informe de fiscalización favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 9 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, excluye el contrato de arrendamiento sobre bienes inmuebles de la mencionada ley, disponiendo que dichos contratos tienen la consideración de contratos privados y se rigen por la legislación patrimonial que resulte de aplicación.

Segundo. El artículo 30.4 de la *Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Aunque el citado precepto establece expresamente la publicidad de la autorización para la celebración de contratos de arrendamiento mediante adjudicación directa, sin referirse de forma específica a sus prórrogas, resulta procedente mantener el mismo criterio de publicidad respecto de la presente resolución, al tratarse de la continuidad de un contrato celebrado al amparo de dicho régimen excepcional.

Tercero. La *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*, resulta de aplicación al presente contrato de conformidad con su naturaleza privada.

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la celebración del contrato, persistiendo la necesidad de disponer del inmueble para garantizar el adecuado funcionamiento de la Diputación del Común en la isla de La Palma y resultando la prórroga del contrato la solución más adecuada para asegurar la continuidad de dicho servicio, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1.m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, como órgano de contratación de la institución:

RESUELVO

Primero. Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento de vivienda que cubra las necesidades que surjan en la Diputación del Común por un periodo de un año, comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* a los efectos de su general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2026. LA DIPUTADA DEL COMÚN, M.^a Dolores Padrón Rodríguez.



Parlamento de Canarias